



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 270/2021 DE 05 DE AGOSTO DE 2021 REFERIDO A: **"QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCIÓN COEM N° 05/2021(DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2021) DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO AÑOS.



Alcalde Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

BMJ/S.G.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 270/2021

"QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCION COEM N° 05/2021
(DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2021) DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

DE 5 DE AGOSTO DE 2021

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
SECRETARIA	
Fecha	05 AGO 2021
Hora	17:30
FIRMA	
N° REG	429

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: Solicitud de Emisión de Ley Municipal, con CITE: N° 098/2021 / S.G./ G.A.M.LL. Emitida por la Alcaldesa Subrogante (Lic. Elsa Camacho Quiroz) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con proveído emitido por parte del Pleno del Concejo Municipal en fecha 2 de agosto del 2021, y remitido a Asesoría Legal del Concejo Municipal en fecha 3 de agosto del 2021, es que se realiza la Presente Ley Autonómica Municipal, que eleva a RANGO DE LEY la RESOLUCION COEM N° 05/2021 (DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2021).

CONSIDERANDO:

- Que habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL PARA EMISION DE LEY MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM) emitido por el Abog. Manuel Lizarazu M. (Director de Asesoría Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, documento con CITE: D.A.L. / G.A.M.LL. / N° 0554/2021.
- Que habiendo documento con el referente: REMISION DE INFORME TECNICO PARA ELEVAR A RANGO DE LEY LA RESOLUCION DEL COEM N° 05/2021 de 28 de julio del 2021, documento con CITE: GAMLL/ SMT/ UMA/ UGR/ N° 017/2021 emitido por Agustín Pérez Jorge (Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Se adjunta copia de la RESOLUCION COEM N° 05/2021.

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

QUE: el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.
- QUE:** el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.
- QUE:** el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de la Unidad y solidaridad.
- QUE:** el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles protegerá el derecho a la Salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.
- QUE:** el Artículo 37 de la Norma Constitucional dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la Salud y la prevención de enfermedades.
- QUE:** la Constitución Política del Estado en su Artículo 279 determina que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o Gobernador en su Condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.
- QUE:** el numeral 2 del Parágrafo II del artículo 299 del texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades territoriales Autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.
- QUE:** el numeral 1 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala que es deber de las Bolivianas y los Bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.
- QUE:** el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, reconoce los instrumentos jurídicos administrativos de las Entidades Territoriales Autónomas.
- QUE:** el Artículo 81 parágrafo II Numeral 1, inciso b) y p) de la Ley N° 031, en concordancia con el numeral 2, parágrafo 2, del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se establecen las competencias para los Gobiernos Autónomos Departamentales de ejercer la rectoría en salud en el Departamento para el Funcionamiento del Sistema Único de Salud en el marco de las políticas nacionales.
- QUE:** la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus(COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención, y tratamiento de la infección del Coronavirus(COVID-19).



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** el Artículo 8 de la Ley N° 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su cumplimiento será sancionado de acuerdo a la normativa vigente.
- QUE:** el Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero del 2021, que tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola del COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.
- QUE:** el Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero del 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero del 2021, que amplía las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda Ola del Coronavirus (COVID-19), con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.
- QUE:** el Decreto Supremo N° 4497, de 28 de abril del 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero del 2021, y del Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021, y N° 4480, de 31 de marzo del 2021, que amplía las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola del Coronavirus (COVID-19), con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población, hasta el 30 de junio del 2021.
- QUE:** el Decreto Departamental N° 076/2021 de fecha 30 de marzo del 2021, que ratifican las medidas establecidas en el Decreto Departamental N° 063/2021, de fecha 26 de febrero del 2021, manteniéndose sus disposiciones integras con excepción del Artículo N° 2 que se modifica.
- QUE:** el Decreto Departamental N° 183/2021, de fecha 13 de mayo del 2021, que intensifica las medidas establecidas en el Decreto Departamental N° 076/2021, de fecha 30 de marzo del 2021.
- QUE:** el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, ve la necesidad de continuar con las medidas y acciones para la contención y reducción de contagios por el COVID-19, a fin de evitar el incremento de casos de este virus, para salvaguardar la vida y salud de la Población.

CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES:

Estas serían las determinaciones emitidas en la RESOLUCION COEM N° 05/2021 que se ha realizado en fecha 28 de julio del 2021, las mismas se analizan a detalle, y están descritas a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO) La presente Resolución tiene por objeto continuar e intensificar las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios de la COVID-19 ante el incremento de casos de contagio por el rebrote del Coronavirus, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población de Llalagua, establecidas por el Decreto Supremo N° 4497, de 28 de abril de 2021, y Decreto Departamental N° 183/2021"

ARTÍCULO SEGUNDO. - (CONFORMACIÓN COEM).

I. Se ratifica las 5 comisiones previamente establecidas en la Ley Municipal N° 217/2020 del 4 de mayo de 2020,

II. Se establece que cada concejal formará parte e integrara cada una de las comisiones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal en coordinación con las organizaciones sociales.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO TERCERO. - (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS).

Las medidas establecidas en la presente Resolución, estarán vigentes a partir del 28 de julio hasta el 31 de agosto de 2021, en caso de agravarse los niveles de riesgo y evolución del comportamiento del COVID-19 en el municipio de Llalagua, se podrá convocar de manera inmediata al Comité de Operación de Emergencia Municipal COEM antes de la fecha establecida.

ARTÍCULO CUARTO. - (MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO).

Con el fin de proteger la vida y la salud de la población, ante el inminente rebrote del Coronavirus COVID - 19, en el Municipio de Llalagua, se establecen las siguientes medidas:

a) El Gobierno Municipal, deberá intensificar el control de las medidas sanitarias de bioseguridad en centros de abasto, ferias, mercados, transporte, local, restaurantes u otras actividades que sean de competencia municipal, garantizando que las personas dedicadas a dichas actividades porten en forma obligatoria, correcta y permanente el barbijo, uso del alcohol al 70% y mantener el debido distanciamiento.

b) Los conductores de los vehículos de transporte público y particular deberán exigir el cumplimiento de medidas de bioseguridad a las personas y/o pasajeros que se encuentren al interior de su motorizado, obligando que el mismo utilicen el correspondiente barbijo.

c) Se dispone que los centros hospitalarios públicos de primer y segundo nivel, centros de salud, clínicas y centros médicos privados, laboratorios autorizados por el SEDES- Potosí, de manera obligatoria e indistinta efectúen la atención pronta, oportuna y asistencia inmediata a pacientes que acudan a sus instalaciones con sintomatología de COVID u otro tipo de patología médica.

d) Las entidades públicas y privadas, deberán exigir para cualquier tipo de trámite o transacción el certificado y/o carnet de vacunación del sistema de salud.

e) La reactivación económica de los diferentes sectores públicos y privados del municipio, previa presentación y su aprobación de su protocolo de bioseguridad a las comisiones correspondientes del COEM municipal. QUE SEA MÁS ESPECÍFICO (los sectores que tengan que acudir a las comisiones del COEM respectivamente).

f) Se prohíbe la realización de actividades con alta aglomeración de personas, así como la realización de acontecimientos sociales, reuniones privadas, festejos, manifestaciones culturales y otras en ambientes cerrados. (que se especifique en porcentaje)

g) Restricción de la atención de los locales de expendio de bebidas alcohólicas con su capacidad al 50% de la capacidad del ambiente, hasta horas 23:00 pm, los locales clandestinos serán clausurados mediante la autoridad competente.

h) Normalización de los pasajes en el transporte público municipal a los precios establecidos antes de la pandemia, con todas las medidas de bioseguridad.

• Llalagua – Catavi	1.0 bs.
• Llalagua – Uncia	1.8 bs.
• Llalagua – Salvadora	1.0 bs.
• Llalagua – Sakamarka	1.0 bs.
• Taxi zona urbana	5.0 bs.
• Llalagua- Oruro NOAH	15 bs.
• Llalagua Oruro Flota	10 bs.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO QUINTO.- (MEDIDAS DE PROTECCIÓN)

Se establece la obligatoriedad de las siguientes medidas de bioseguridad:

- a) Uso obligatorio, permanente y adecuado de barbijo; en áreas públicas, ambientes cerrados, lugares de concentración de personas y sancionar a los infractores en cumplimiento a la Ley Municipal N° 215/2020 y su reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 019/2020.
- b) Lavado permanente de manos y uso de alcohol al 70% o alcohol en gel para la desinfección de las manos.
- c) Distanciamiento físico mínimo de un y medio (1-1/2) metros.
- d) Evitar el uso de espacios cerrados o no ventilados en la realización de actividades.
- e) Toma de muestras a estudiantes, gremiales y choferes para la detección del COVID 19, en los diferentes espacios de concentración del Municipio de Llallagua.
- f) Desinfección de calles transitadas y Unidades Educativas del Municipio de Llallagua.
- g) En caso de presentarse sintomatología respiratoria o sospecha de contagio del COVID-19, se debe guardar aislamiento domiciliario y comunicar inmediatamente su estado a la autoridad en salud más próximo a su residencia.
- h) Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal sujeto a gestión o tratamiento presupuestaria según costos del mercado.
- i) Desinfección de calles comerciales y unidades educativas correspondientes por los distintos distritos que conforman el municipio de Llallagua en coordinación de obras públicas.
- j) No se realizarán desfiles escolares, ni actividades folclóricas, sin embargo se realizará el desfile Cívico-Institucional de autoridades Municipales, e instituciones cívicas del Municipio de Llallagua con un número de representantes que no exceda del 20% de sus afiliados. Se realizará la serenata la serenata virtual a la virgen de asunción.
- k) Realizar control de las medidas de bioseguridad del sector educativo por los distintos consejos educativos del distrito educativo en coordinación con control social.
- l) La comisión de primera respuesta y seguridad de comité de operaciones de emergencia municipal debe conformar su directorio con suma urgencia ya que se trata de una comisión de ejecución de las determinaciones del COEM municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- (MEDIDAS DE INFORMACIÓN)

- a) Los medios de comunicación deberán difundir información sobre las consecuencias del rebrote, así como las medidas de prevención y control del coronavirus.
- b) Los medios de comunicación (radio, tv, prensa escrita entre otros deben coadyuvar en la campaña de vacunación en el municipio).



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO SÉPTIMO. - (INCUMPLIMIENTO). Las personas que incumplan lo dispuesto en la presente resolución, serán pasibles a las siguientes sanciones:

- a) Arresto y trabajo comunitario, sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Público, por la comisión de delitos contra la salud pública.
- b) Los conductores de los vehículos de transporte público y particular que no cumplan con las medidas de bioseguridad y permitan que las personas y/o pasajeros que se encuentren al interior de su motorizado estén sin el correspondiente barbijo serán sancionados, conforme a la presente Resolución, con arresto y trabajos comunitarios.

ARTÍCULO OCTAVO. - (MANTENIMIENTO DEL ORDEN).

Las Fuerzas Armada, la Policía Boliviana e intendencia en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, asegurarán el mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del Municipio de Llalagua.

Es dado en el Salón Rojo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiún años.

OBSERVACIONES:

Referente a las medidas de cumplimiento de la RESOLUCION COEM N° 05/2021, se tienen las siguientes observaciones:

- d) Las entidades públicas y privadas, deberán exigir para cualquier tipo de trámite o transacción el certificado y/o carnet de vacunación del sistema de salud.

Observación: CASO CONTRARIO al incumplimiento, se tendría que CONSIDERAR en un tipo de SANCION, esa sería la observación que realizo en el presente Informe Legal, puesto a consideración por el Pleno del Concejo Municipal.

- f) Se prohíbe la realización de actividades con alta aglomeración de personas, así como la realización de acontecimientos sociales, reuniones privadas, festejos, manifestaciones culturales y otras en ambientes cerrados.

Observación: Necesariamente se tendría que puntualizar y determinar el Porcentaje de aglomeraciones, ya que el punto determina la REALIZACION DE ACONTECIMIENTOS SOCIALES, REUNIONES PRIVADAS y FESTEJOS, por lo que se evidencia la presente Observación, puesta a consideración ante el Pleno del Concejo Municipal, se sugiere el porcentaje de aglomeración no sobrepase el 50%.

Referente a las medidas de Protección de la RESOLUCION COEM N° 05/2021, se tienen las siguientes observaciones:

- h) Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal sujeto a gestión o tratamiento presupuestaria según costos del mercado.

Observación: se sugiere que se especifique, que en consideración al trabajo realizado por las Comisiones conformadas por el C.O.E.M. se ha emitido la solicitud y requerimiento de: Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal sujeto a gestión o tratamiento presupuestario., la misma es puesta a consideración por el Pleno del Concejo Municipal.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Haciendo un análisis al Informe de Dirección de Asesoría Legal del .G.A.M.- LLALLAGUA, se describe la siguiente conclusión:

- De acuerdo a los informes citados, tomando en cuenta la importancia de elevar a rango de ley la RESOLUCION COEM N° 05/2021 de fecha 28 de julio del 2021, recomienda a la MAE, salvo criterio contrario la remisión al Consejo Municipal a efectos de que consideren la emisión de la Ley Autonómica Municipal que eleva a rango de ley la RESOLUCION COEM N° 05/2021, con todas las decisiones que han sido asumidas.

Que habiendo informe emitido por el Encargado de la Unidad de Gestión de riesgos del (Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua), que refiere en sus conclusiones la siguiente recomendación:

- La reunión realizada del Comité de Operaciones de emergencia Municipal(COEM) en fecha 28 de julio del 2021, con la participación de los representantes de los siete distritos , e instituciones y organizaciones del Municipio de Llalagua donde se aprobó la RESOLUCION COEM N° 05/2021 con sus 8 artículos, 2 párrafos y 24 incisos, para continuar e intensificar las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios del COVID-19 ante el incremento de casos de contagios por el rebrote del coronavirus con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población de Llalagua.

Conforme al presente análisis, en primera instancia se han observado ciertas puntualizaciones, las mismas tendrían que estar insertas en los antecedentes del Proyecto de Elevación a Rango de Ley de la RESOLUCION COEM N° 05/2021, a consideración, cabe señalar que de indole general también se puede evidenciar , que el marco normativo de la Resolución COEM N° 05/2021 que se ha llevado a cabo en fecha 28 de julio del 2021, en el salón rojo de la Alcaldía Municipal puede evidenciarse que el marco competencial no ha cambiado sustancialmente con el presentado y propuesto en la RESOLUCION COEM N° 04/2021.

Haciendo un análisis las siguientes normas, descritas a continuación:

- Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero del 2021, que modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero del 2021.

- Decreto Supremo N° 4497, de 28 de abril del 2021, que modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero del 2021 y del Decreto Supremo N° 4466 de 24 de febrero del 2021.

- Decreto Departamental N° 076/2021 de fecha 30 de marzo del 2021, que ratifica las medidas establecidas en el Decreto Departamental N° 063/2021, de fecha 26 de febrero del 2021.

- Decreto Departamental N° 183/2021, de fecha 13 de mayo del 2021, que intensifica las medidas establecidas en el Decreto Departamental N° 076/2021 de fecha 30 de marzo del 2021.

Cabe señalar que el Decreto Departamental N° 076/2021 tenía una duración y vigencia hasta el 30 de marzo del 2021, es por eso que las medidas dispuestas de cumplimiento ya no están vigentes.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

El Decreto Departamental 183/2021 conforme a sus disposiciones tenía una vigencia hasta el 31 de mayo del 2021, así que las medidas y disposiciones no tienen valoración alguna.

El Decreto Supremo N° 4497, señala en el siguiente artículo:

ARTÍCULO 2.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS). Las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 30 de junio de 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico de la COVID-19."

Por lo descrito se puede evidenciar que el referido Decreto Supremo no ha estado ya vigente al 28 de julio del 2021, fecha en la que se ha realizado la reunión del C.O.E.M. N° 05/2021.

En síntesis se pueden evidenciar que los preceptos jurídicos legales que se están considerando en la RESOLUCION COEM N° 05/2021 de fecha 28 de julio del 2021, ya han concluido su vigencia.

Se puede considerar también que en la RESOLUCION COEM N° 05/2021, si ha tenido la representatividad en Educación, Salud, es porque se ha conformado previamente las Comisiones de trabajo a la Cabeza de los Concejales, los mismos han evidenciado el trabajo con la presentación de sus informes.

En otro aspecto, a la suscripción del documento RESOLUCION COEM N° 05/2021, se puede evidenciar la falta de convocatoria del mismo al carecer en el documento la falta de firmas en la Resolución, carece de las firmas de:

- Representantes del sector Educativo
- Representantes del sector de Salud
- Falta de firmas de los concejales

Por lo que al haber la falta de Firmas en el documento , de manera excepcional es que se sugiere que el Concejo Municipal conforme a potestades descritas en el Artículo 16, de la Ley N° 482, de la aceptación al presente documento(Resolución COEM N° 05/2021).

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 602, de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, Decreto Supremo Nro. 4245, de 28 de mayo de 2020 y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETAR:

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO) La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto ELEVAR A RANGO DE **LEY LA RESOLUCIÓN COEM NRO. 05/2021 de fecha 28 de julio del 2021** que en anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley.

ARTICULO SEGUNDO. (AMBITO DE APLICACION) El ámbito de aplicación de la presente Ley es la jurisdicción del Municipio de Llalagua.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

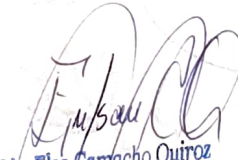
SEGUNDA.- En aplicación del artículo 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para fines consiguientes.

TERCERA.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

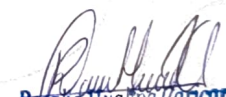
Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua del Departamento de Potosí, a los Cinco Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veintiuno.

Fdo.


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalinda Huatupa Zancari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

ASESORIA LEGAL C.M.LL/EHS
Cc./Arch.

9/9
LEY MUNICIPAL No 270/2021

RESOLUCIÓN COEM N° 05/2021

VISTOS:

Los antecedentes inherentes de principio a fin:

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 8 de la constitución política del estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de unidad y solidaridad.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 de la norma Constitucional dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 279 determina que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva

Que, el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

Que, el numeral 1 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala que es deber de las bolivianas y los bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que, el Artículo 410 de la C.P.E. reconoce los instrumentos jurídicos administrativos de las entidades territoriales autónomas.

Que, el Artículo 81 parágrafo II Numeral 1 inciso b) y p) de la Ley 031, en concordancia con el numeral 2, parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se establecen las competencias para los Gobiernos Autónomo Departamentales de Ejercer la rectoría en salud en el departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud en el marco de las políticas nacionales

Que, la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Decreto Supremo 4451 de 13 de enero de 2021, que tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

Que, el Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, que amplía las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

Que, el Decreto Supremo N° 4497, de 28 de abril de 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021 y del Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021 y N° 4480, de 31 de marzo de 2021, que amplía las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población, hasta el 30 de junio de 2021.

Que, El Decreto Departamental N° 076/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, que ratifica las medidas establecidas en el decreto Departamental N° 063/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, manteniéndose sus disposiciones íntegras, con excepción del Artículo N° 2° que se modifica.

Que, El Decreto Departamental N° 183/2021, de fecha 13 de mayo de 2021, que intensifica las medidas establecidas en el decreto Departamental N° 076/2021, de fecha 30 de marzo de 2021.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ve la necesidad de continuar con las medidas y acciones para la contención y reducción de contagios por la COVID-19, a fin de evitar el incremento de casos de esta enfermedad, para salvaguardar la vida y salud de la población.

Que, EL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL LLALLAGUA (COEM):

En consideración a las intervenciones realizadas por los representantes de las comisiones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, en función al informe y recomendación del Responsable de Salud, se llega a la siguiente determinación.

POR TANTO:

EL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL LLALLAGUA (COEM), conforme a las facultades conferidas por la Ley Autonómica Municipal N° 217/2020:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO) La presente Resolución tiene por objeto continuar e intensificar las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios de la COVID-19 ante el incremento de casos de contagio por el rebrote del Coronavirus, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población de Llallagua, establecidas por el Decreto Supremo N° 4497, de 28 de abril de 2021, y Decreto Departamental N° 183/2021"

ARTÍCULO SEGUNDO. - (CONFORMACIÓN COEM).

- I. Se ratifica las 5 comisiones previamente establecidas en la Ley Municipal N° 217/2020 del 4 de mayo de 2020,
- II. Se establece que cada concejal formará parte e integrará cada una de las comisiones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal en coordinación con las organizaciones sociales.

ARTÍCULO TERCERO. - (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS).

Las medidas establecidas en la presente Resolución, estarán vigentes a partir del 28 de julio hasta el 31 de agosto de 2021, en caso de agravarse los niveles de riesgo y evolución del comportamiento del COVID-19 en el municipio de Llallagua, se podrá convocar de manera inmediata al Comité de Operación de Emergencia Municipal COEM antes de la fecha establecida.

ARTÍCULO CUARTO. - (MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO).

Con el fin de proteger la vida y la salud de la población, ante el inminente rebrote del Coronavirus COVID – 19, en el Municipio de Llallagua, se establecen las siguientes medidas:

- a) El Gobierno Municipal, deberá intensificar el control de las medidas sanitarias de bioseguridad en centros de abasto, ferias, mercados, transporte, local, restaurantes u otras actividades que sean de competencia municipal, garantizando que las personas dedicadas a dichas actividades porten en forma obligatoria, correcta y permanente el barbijo, uso del alcohol al 70% y mantener el debido distanciamiento.
- b) Los conductores de los vehículos de transporte público y particular deberán exigir el cumplimiento de medidas de bioseguridad a las personas y/o pasajeros que se encuentren al interior de su motorizado, obligando que el mismo utilicen el correspondiente barbijo.
- c) Se dispone que los centros hospitalarios públicos de primer y segundo nivel, centros de salud, clínicas y centros médicos privados, laboratorios autorizados por el SEDES- Potosí, de manera obligatoria e indistinta efectúen la atención pronta, oportuna y asistencia inmediata a pacientes que acudan a sus instalaciones con sintomatología de COVID u otro tipo de patología médica.
- d) Las entidades públicas y privadas, deberán exigir para cualquier tipo de trámite o transacción el certificado y/o carnet de vacunación del sistema de salud.
- e) La reactivación económica de los diferentes sectores públicos y privados del municipio, previa presentación y su aprobación de su protocolo de bioseguridad a las comisiones correspondientes del COEM municipal.
- f) Se prohíbe la realización de actividades con alta aglomeración de personas, así como la realización de acontecimientos sociales, reuniones privadas, festejos, manifestaciones culturales y otras en ambientes cerrados.
- g) Restricción de la atención de los locales de expendio de bebidas alcohólicas con su capacidad al 50% de la capacidad del ambiente, hasta horas 23:00 pm, los locales clandestinos serán clausurados mediante la autoridad competente.
- h) Normalización de los pasajes en el transporte público municipal a los precios establecidos antes de la pandemia, con todas las medidas de bioseguridad.

• Llallagua - Uncía	1.8 bs.
• Llallagua - Salvadora	1.0 bs.
• Llallagua - Sakamarka	1.0 bs.
• Taxi zona urbana	5.0 bs.
• Llallagua- Oruro NOAH	15 bs.
• Llallagua Oruro Flota	10 bs.

ARTICULO QUINTO.- (MEDIDAS DE PROTECCIÓN)

Se establece la obligatoriedad de las siguientes medidas de bioseguridad:

- a) Uso obligatorio, permanente y adecuado de barbijo; en áreas públicas, ambientes cerrados, lugares de concentración de personas y sancionar a los infractores en cumplimiento a la Ley Municipal N° 215/2020 y su reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 019/2020.
- b) Lavado permanente de manos y uso de alcohol al 70% o alcohol en gel para la desinfección de las manos.
- c) Distanciamiento físico mínimo de un y medio ($1\frac{1}{2}$) metros.
- d) Evitar el uso de espacios cerrados o no ventilados en la realización de actividades.
- e) Toma de muestras a estudiantes, gremiales y choferes para la detección del COVID 19, en los diferentes espacios de concentración del Municipio de Llallagua.
- f) Desinfección de calles transitadas y Unidades Educativas del Municipio de Llallagua.
- g) En caso de presentarse sintomatología respiratoria o sospecha de contagio del COVID-19, se debe guardar aislamiento domiciliario y comunicar inmediatamente su estado a la autoridad en salud más próximo a su residencia.
- h) Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal sujeto a gestión o tratamiento presupuestaria según costos del mercado.
- i) Desinfección de calles comerciales y unidades educativas correspondientes por los distintos distritos que conforman el municipio de Llallagua en coordinación de obras públicas.
- j) No se realizarán desfiles escolares, ni actividades folklóricas, sin embargo se realizará el desfile Cívico - Institucional de autoridades municipales, e instituciones cívicas del Municipio de Llallagua con un número de representantes que no exceda del 20% de sus afiliados. Se realizará la serenata virtual a la virgen de asunción.
- k) Realizar control de las medidas de bioseguridad del sector educativo por los distintos consejos educativos del distrito educativo en coordinación con control social.
- l) La comisión de primera respuesta y seguridad de comité de operaciones de emergencia municipal debe conformar su directorio con suma urgencia ya que se trata de una comisión de ejecución de las determinaciones del COEM municipal.

ARTÍCULO SEXTO - (MEDIDAS DE INFORMACIÓN)

- a) Los medios de comunicación deberán difundir información sobre las consecuencias del rebrote, así como las medidas de prevención y control del coronavirus.

- b) Los medios de comunicación (radio, tv, prensa escrita entre otros deben coadyuvar en la campaña de vacunación en el municipio).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - (INCUMPLIMIENTO). Las personas que incumplan lo dispuesto en la presente resolución, serán pasibles a las siguientes sanciones:

- a) Arresto y trabajo comunitario, sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Público, por la comisión de delitos contra la salud pública.
- b) Los conductores de los vehículos de transporte público y particular que no cumplan con las medidas de bioseguridad y permitan que las personas y/o pasajeros que se encuentren al interior de su motorizado estén sin el correspondiente barbijo serán sancionados, conforme a la presente Resolución, con arresto y trabajos comunitarios.

ARTÍCULO OCTAVO. - (MANTENIMIENTO DEL ORDEN).

Las Fuerzas Armada, la Policía Boliviana e intendencia en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, asegurarán el mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del Municipio de Llallagua.

Es dado en el Salón Rojo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiún años.



[Signature]
Maitze Choque Cuchina
CORREGIDOR TITULAR
AYLLU CHULLPA



[Signature]
Primitivo Marcani J.
SEGUNDA MAYOR
DISTRITO AYLLU SIKUYA

[Signature]
Julio Yapura Antonio
SUB ALCALDE
DISTRITO "22 DE DICIEMBRE"
GOB. AUT. MCPAL DE LLALLAGUA



[Signature]
Angel Ticona Cuché
SEGUNDA MAYOR
AYLLU CHULLPA



[Signature]
Lic. Francisco Gutierrez
Presidente - CODINCA



[Signature]
Sr. Andrés Meni Sierra
PRESIDENTE
FEJUVE SIGLO XXI



[Signature]
Rafael Pacheco C.
SALON DE BUENOS "LLALLAGUA"

[Signature]
Román Vigebriel A.
As. V. V. Andaros
Llallagua

[Signature]
Verónica Castro Arce
PRESIDENTE CONTROL SOCIAL
MUNICIPIO DE LLALLAGUA